

RESOLUCIÓN

CLT/ /2023, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de las artes escénicas, de la música, del pensamiento y de los nuevos sectores creativos para el bienio 2023-2024 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de las artes escénicas, de la música, del pensamiento y de los nuevos sectores creativos para el bienio 2023-2024,

Resuelvo:

Que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de las artes escénicas, de la música, del pensamiento y de los nuevos sectores creativos para el bienio 2023-2024.

Barcelona, 6 de junio de 2023

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de las artes escénicas, de la música, del pensamiento y de los nuevos sectores creativos para el bienio 2023-2024.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/3216/2020, de 8 de

diciembre (DOGC núm. 8292, de 11.12.2020). Estas bases han sido modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones del 28 de enero de 2021, (Resolución CLT/198/2021, de 29 de enero; DOGC núm. 8334, de 05.02.2021) y del 16 de febrero de 2023 (Resolución CLT/526/2023, de 16 de febrero; DOGC núm. 8861, de 23.2.2023);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 22 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de las artes escénicas, de la música, del pensamiento y de los nuevos sectores creativos, publicado mediante la Resolución CLT/2917/2022, de 27 de septiembre (DOGC núm. 8765, de 4.10.2022); Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2023 (Resolución CLT/1951/2023, de 29 de mayo; DOGC núm. 8930, de 6.6.2023);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

Visto el informe preceptivo del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir una convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento en los ámbitos de las artes visuales, de las artes escénicas, de la música, del pensamiento y de los nuevos sectores creativos para el bienio 2023-2024 (CLT017).

Se convocan 21 becas de 7.000,00 euros cada una.

—2 Las becas que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, del 24 de noviembre de 2020, publicado mediante la Resolución CLT/3216/2020, de 8 de diciembre (DOGC núm. 8292, de 11.12.2020), modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones del 28 de enero de 2021 (Resolución CLT/198/2021, de 29 de enero; DOGC núm. 8334, de 5.2.2021) y del 16 de febrero de 2023 (Resolución CLT/526/2023, de 16 de febrero; DOGC núm. 8861, de 23.2.2023).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/2917/2022, de 27 de septiembre (DOGC núm. 8765, de 4.10.2022), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2023 (Resolución CLT/1951/2023, de 29 de mayo; DOGC núm. 8930, de 6.6.2023).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 147.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 117.600,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2023 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001; y un importe máximo de 29.400,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 16 de junio al 3 de julio de 2023.

El día 3 de julio de 2023 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de becas y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse solo por vía telemática a través de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat (seu.gencat.cat), en el apartado Trámites gencat (<http://cultura.gencat.cat/es/tramits>), utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se debe utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito enmendable, por lo que se entiende como no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se debe entender por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, en vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las becas, el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las becas, a través de un acuerdo que

se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos de becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura que se publica en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

—8 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.